



ELECCIONES 2016

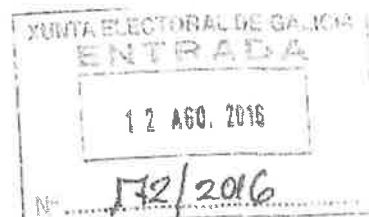
XUNTA ELECTORAL DE GALICIA

UNIDOS POR EL FUTURO! (UNIDOS SI-DEF)

(Doc. RE 172/2016)

- Unidos por la Solidaridad Internacional (UNIDOS SI)
- Democracia Efectiva (D.EF.)

COALICIÓN ELECTORAL



ELECCIONES al PARLAMENTO DE GALICIA del 25 de Septiembre de 2016

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

(según Modelo oficial en BOE-A-2016-3773)

En Barcelona, a 11 de Agosto de 2016

REUNIDOS

D. Enrique Martínez Herrera

Como representante legal del partido político Unidos por la Solidaridad Internacional
– UNIDOS SI

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de Secretario General

D. Juan Camprubí Casas

Como representante legal del partido político Democracia Efectiva - D.Ef.

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de Secretario General

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el art. 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el art. de la Ley 8/1985 de Elecciones al Parlamento de Galicia **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:

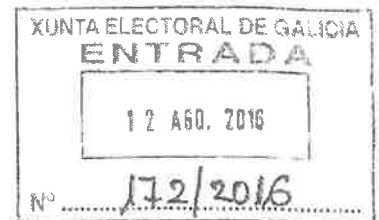
UNIDOS por el Futuro!

Siglas de la coalición electoral:

(UNIDOS SI-DEF)

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):





2. Ámbito territorial y duración

Su ámbito territorial lo constituyen el conjunto de Galicia. El presente pacto de coalición será vigente durante todo el mandato del Parlamento de Galicia elegidas en las elecciones autonómicas del día 25 de Septiembre de 2016.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: En todas por igual

Denominación de la coalición electoral:
En todas por igual

Siglas de la coalición electoral:
En todas por igual

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):
En todas por igual

3. Logo para cartelera y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)
Igual que el ilustrado más arriba.

4. Órganos de dirección y coordinación

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), se crea como órgano colegiado una Comisión de Coordinación, integrada por los siguientes miembros: el/la representante general, el administrador general, y al menos un miembro designado por cada partido firmante incluidos los anteriores.

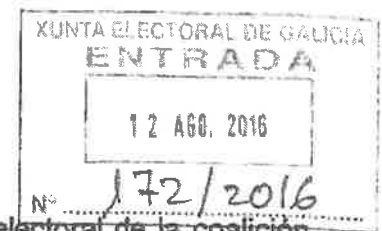
Los miembros de la Comisión de Coordinación podrán ser substituidos a propuesta de sus organizaciones políticas proponentes, de acuerdo con sus respectivos Estatutos.

Las decisiones de la Comisión de Coordinación se adoptarán por mayoría, desde la voluntad de todas las partes de buscar el consenso. El voto será ponderado en proporción al número de candidatos aportado por cada partido para la presentación de candidaturas, incluido periodo de subsanación, así como a los fondos aportados a la cuenta electoral antes del 21 de septiembre de 2016. En este sentido, el esfuerzo en aportación de candidatos se contabilizará también, estimándolo en 20 euros por candidato.

La Comisión de Coordinación se reunirá de manera ordinaria con periodicidad trimestral, pudiendo convocarse hasta un máximo de dos reuniones extraordinarias anuales a solicitud de la mitad de los votos ponderados.

Serán funciones de la Comisión Política de Coordinación:

a) Representar a la Coalición



b) Ratificar las cuentas y los presupuestos de la campaña electoral de la coalición acordados por cada uno de los partidos que forman parte de ella.

c) Cualquier otra que se derive de los presentes pactos o sea necesaria para el normal desenvolvimiento de la Coalición.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a

D. Enrique Martínez Herrera

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a

D^a. Ángela Herrero Vicario

El representante general de la coalición electoral, D. Enrique Martínez Herrera, DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan a continuación, indicando la circunscripción para la que son designados:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE A CORUÑA

Titular: Rafael López Menéndez

Suplente: Enrique Martínez Herrera

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LUGO

Titular: Miguel Vázquez Carrero

Suplente: Enrique Martínez Herrera

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE OURENSE

Titular: Miguel Bautista Ferreiro

Suplente: Enrique Martínez Herrera

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Titular: Ramón González Moreira

Suplente: Enrique Martínez Herrera

6. Administradores Generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a

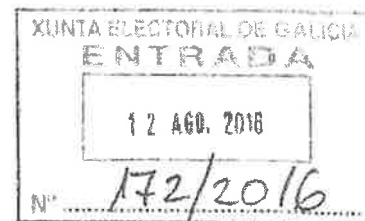
D./D^a. Juan Camprubí Casas

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE a

D. Miguel Bautista Ferreiro

7. Reparto de subvenciones electorales

El funcionamiento económico de la Coalición se articulará en la forma siguiente:



a) Los gastos de la coalición serán cubiertos por aportaciones económicas de los partidos integrantes.

b) Todas las cantidades que se obtengan por los resultados electorales de la Coalición se destinarán:

1.- En primer lugar, a la cancelación, mediante cualquier aportación institucional recibida, de los recursos económicos derivados de los gastos efectuados durante la campaña que reúnan los requisitos legales y administrativos para ello y, en particular, los previstos en la LOREG.

2.- En el caso de resultados superiores a los previstos, el sobrante de las aportaciones institucionales se destinará a recompensar la inversión inicial realizada por los partidos en proporción al esfuerzo en número de firmas de electores y fondos económicos aportados por cada partido, estimándose el valor económico de las firmas electorales a razón de 2 euros por unidad.

8. Otras cláusulas

1. Los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios se fundamentarán en la defensa del programa común aprobado por la Coalición, reconociéndose el derecho de la Comisión de Coordinación a supervisar la labor de los representantes institucionales con arreglo a dicho programa común.

2. El orden de los candidatos de cada partido en las listas electorales al Congreso de Diputados será en tramos de 10 en 10 y proporcional al esfuerzo en número de candidatos aportados por cada partido, garantizando siempre, al menos, la proporción de sexos prescrita por la LOREG. Las propuestas de ordenación de cada partido serán las comunicadas por su representante legal al representante general de la coalición. No obstante lo anterior, se procurará la presencia, al menos, de un candidato de cada partido entre los 10 primeros puestos de cada circunscripción, y de dos si en su propuesta hay uno de cada sexo.

3. Será titular de la cuenta electoral el Administrador Electoral, pudiendo disponer de la misma como apoderado el Representante General, en su calidad de Director de Campaña Electoral.

4. Posteriormente a las elecciones, la denominación de los Grupos Parlamentarios resultantes será Unidos por el Futuro.

5. No podrá separarse de la Coalición ninguna fuerza política hasta la proclamación de los resultados electorales por las Juntas Electorales correspondientes. En caso contrario, la fuerza política disidente renuncia, desde este momento y con toda la solemnidad que sea necesaria a concurrir a las elecciones separadamente o mediante la fórmula de candidatos independientes; renuncia también a impugnar las candidaturas de la Coalición o la proclamación de candidatos de ésta y a cualquier otra acción que pueda dificultar o imposibilitar la concurrencia electoral de la Coalición.